



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1538/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000424, Ent. N° 2250/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior (MI), relacionados con la reiteración del gasto derivado del convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que ambas instituciones suscribieron un convenio con fecha 29 de diciembre de 2021 con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la citada Secretaría de Estado a la CND, para la realización de contrataciones y compras de bienes, obras y servicios, por cuenta y orden del primero a fin de colaborar en la ejecución de los cometidos asignados a la Corporación; transfiriendo a la CND la suma de \$ 5:000.000 en diferentes partidas. Las que pueden ser complementada con otras, como también con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que le permitan el cumplimiento de los fines acordados;

2) que este Tribunal por Resolución N° 744/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, resolvió observar el gasto en mérito a que:

2.1) las contrataciones y compras de bienes, obras y servicios, por cuenta y orden del Ministerio del Interior que surge del convenio, quedan sometidas a procedimientos de contratación regidos por el derecho privado;

2.2) que el alcance de la "administración de fondos" que preceptúa el artículo 11 de la ley 15.785 no puede interpretarse como derogatoria de todo el sistema de contratación estatal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) que el legislador cuando ha pretendido excepcionar de los procedimientos de contratación a las entidades estatales, ha habilitado la contratación a través de excepciones específicas, pero no facultando a encomendar la realización de los procedimientos en el marco del derecho privado, eludiendo las garantías y los principios de contratación previstos por las normas de ordenamiento financiero;

2.4) que las normas contenidas en el TOCAF tienen preponderancia, por su especificidad, sobre cualquier acuerdo o convenio, no siendo admisible que aquello que la Administración Estatal no puede hacer en forma directa, pueda hacerlo en forma indirecta, a través de un persona pública no estatal, bajo normas de derecho privado, sin los controles constitucionales que competen a este Tribunal, apartándose de los procedimientos de compra establecidos en los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, la Contadora Auditora destacada ante la referida Secretaría de Estado, remite nota de fecha 9 de junio de 2022, adjuntando a la misma copia de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de mayo de 2022, por la que se dispone la reiteración del gasto en la que se expresa que se halla justificada la necesidad de aprobar el convenio, ya que el mismo es adecuado e imprescindible, por razones de servicio, como asimismo ratifica la Resolución de fecha 7 de abril de 2022 aprobando el convenio de cooperación suscrito entre los citados organismos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/2/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que las razones invocadas por la Administración atienden a razones de oportunidad o conveniencia que no modifican los argumentos expresados por este Tribunal en la Resolución de



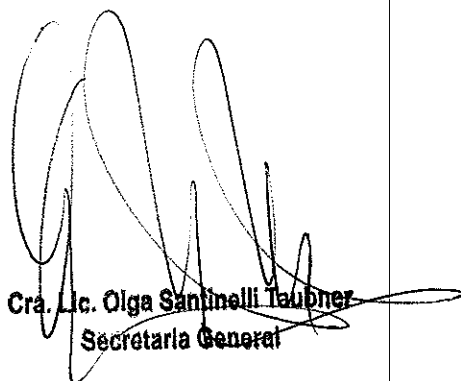
TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 9 de febrero de 2022, por lo que se mantienen incambiadas las causales de legalidad que motivaran la observación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal en la Resolución 744/2022 de fecha 9 de febrero de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar a la Administración actuante.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General